



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 096.-

POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DEFECTOS CONGENITOS, EN COINCIDENCIA CON EL DÍA MUNDIAL DE LOS DEFECTOS AL NACER.

Asunción, 02 de marzo de 2015

VISTO:

La nota DGPS N° 138/2015, registrada como SIMESE N° 9500, por medio de la cual la Dirección General de Programas de Salud solicita la creación del Programa de Prevención de Defectos Congénitos del Paraguay, en coincidencia con el Día Mundial de los Defectos al Nacer;

La necesidad de contar con un Programa que atienda la prevención y atención de los Defectos Congénitos, para la disminución de muertes neonatales e infantiles; y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, en materia de atención de estas patologías, prevenibles a través de la prevención primaria y secundaria, o paliadas con la prevención terciaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dispone de una Red de Servicios y Programas de Salud de atención primaria, que brinda cobertura de atención a la embarazada, al recién nacido y a la primera infancia.

Que desde el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se preconiza la atención de defectos congénitos de manera tradicional, que consiste en la atención quirúrgica del Recién Nacido con defecto congénito, o en el apoyo con medidas de rehabilitación.

Que los países del MERCOSUR han acordado corregir la escasa atención prestada, con una cobertura en salud basada en la integralidad, unificando criterios para la atención de los factores y determinantes que los producen, reconociendo que la etiología desencadenante es en un 50% aún desconocida.

Que el Síndrome de Rubéola congénita, responsable de graves defectos congénitos, ha sido eliminado, desde el año 2014, mediante vacunaciones, y hoy día el Paraguay certifica como País Libre de Rubéola.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social cuenta con un Sistema de Telemedicina, que permite la detección de fetos portadores de malformaciones, durante el embarazo.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social cuenta con el Programa de Prevención de Fibrosis Quística y Retardo Mental, desde hace más de una década, y presenta una cobertura de más del 85 % de recién nacidos, dentro de la red de atención ministerial.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social cuenta con un Centro Nacional del Quemado, que realiza cirugías reconstructivas de fisuras buco palatinas.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, provee a la embarazada, de Ácido Fólico, empleado para la Prevención Primaria, en etapa preconcepcional.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 096.-

POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DEFECTOS CONGENITOS, EN COINCIDENCIA CON EL DÍA MUNDIAL DE LOS DEFECTOS AL NACER.

02 de marzo de 2015
Hoja N° 02/02

Que el Decreto No 21.376198, en sus Artículos 19 y 20 numeral 6, dispone que corresponde al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones específicas es la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 327/2015, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Disponer la creación del **Programa Nacional de Prevención de los Defectos Congénitos**, con el objeto de reducir los indicadores de morbilidad, mortalidad y discapacidad, en el Paraguay.

Artículo 2°. Asignar al Programa Nacional de Prevención de Defectos Congénitos, la atención integral de esta problemática, a través de tareas y estrategias de promoción de la salud, prevención y detección precoz de defectos congénitos, de tratamiento médico oportuno, soporte nutricional adecuado, tratamiento farmacológico, ortésico y/o quirúrgico, que permita la rehabilitación integral para el desarrollo integral del individuo afectado.

Artículo 3°. Establecer la incorporación del Programa de Prevención de Defectos Congénitos, a la estructura organizacional del Programa Nacional de Fibrosis Quística y Retardo Mental, dependiente de la Dirección General de Programas de Salud

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

